

EXAMEN EXTRAORDINARIO, CURSO OBLIGACIONES. Profesora Nathalie Walker

NOMBRE DEL (DE LA) ALUMNO(A) _____
PUNTAJE MÁXIMO: 160 puntos PUNTAJE OBTENIDO: _____ NOTA: _____

Instrucciones generales: responda las preguntas asociadas a la situación que se describe en el caso y con los datos proporcionados. No asuma información que no ha sido entregada. Recuerde indicar la normativa aplicable para fundamentar su respuesta.

Caso 1: *“No hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague”*. Responda las preguntas asociadas al caso descrito (60 puntos en total)

El 23 de junio de 2018, Gary Oldman, Jane Fonda y Liz Taylor adquirieron un bien raíz a don Cary Grant por partes iguales, pagando el 50% al contado y el 50% a plazo, en una cuota con vencimiento el 31 de diciembre del 2019. Se estipuló en la compraventa que los adquirentes se obligaban solidariamente al pago del saldo de precio.

Estando pendiente la cuota adeudada, falleció doña Liz Taylor, quien dejó cónyuge sobreviviente y dos hijos menores de edad. Como el saldo de precio no se pagó en la oportunidad convenida, Cary Grant demandó a Gary Oldman y al cónyuge de Liz Taylor con fecha 1 de marzo de 2023, notificándose la demanda el día 23 de junio de 2024. Gary Oldman se defendió oponiendo la excepción de prescripción de la deuda, alegando que habían transcurrido ya más de 5 años desde que la deuda se contrajo.

PREGUNTAS DEL CASO:

1. En el evento en que sea condenado en juicio, ¿en qué situación jurídica se encuentra el cónyuge de Liz Taylor respecto al pago de la deuda? (= obligación a la deuda). Señale específicamente cuál es la normativa aplicable a la respuesta y tenga presente que no se le están preguntando las normas de distribución hereditaria del Derecho Sucesorio (30 puntos: 15 puntos la respuesta, 15 la norma).

RESPUESTA: Los herederos del difunto responden en conjunto del total de la deuda (pero la deuda deja de ser solidaria: la solidaridad no se transmite). Si el cónyuge de Liz Taylor es demandado individualmente responde de la cuota en la deuda que correspondía a su porción hereditaria. Art. 1523.

2. ¿Qué efecto jurídico tuvo respecto de la deuda la interposición y notificación de la demanda de cumplimiento de contrato por parte de Cary Grant? ¿Contra

quién(es) opera ese efecto? Señale específicamente cuál es la normativa aplicable a la respuesta. (30 puntos: 20 puntos la respuesta, 10 la norma).

RESPUESTA: Cary Grant interrumpió civilmente la prescripción de la obligación al notificarse la demanda, y la interrumpió no sólo respecto de los demandados, sino de todos los codeudores solidarios. Art. 2518 y 2519 del CC. (Referencia: Página 89, Manual de Ramos Pazos).

CASO 2: “La fonda de Agustín”. Marque con un círculo la alternativa correcta (40 puntos)

Agustín, dueño de una fonda, le ha comprado a Julio, productor de carne de vacuno de la X Región, 300 kilos de carne para emplearla en su negocio durante las fiestas patrias del 2024. El precio pagado fue la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) que Agustín le depositó anticipadamente a Julio en su cuenta corriente.

Las partes acordaron que la entrega de la carne se haría en la ciudad de Santiago, a más tardar el día 15 de septiembre de 2024. Sin embargo, una semana antes de la entrega, entró en erupción un volcán en la zona donde Julio mantiene sus animales, pereciendo todos ellos, a raíz de lo cual no pudo cumplir con la entrega de la carne. Como consecuencia, Agustín se quedó sin carne para las fiestas patrias, sufriendo cuantiosas pérdidas en ventas que no pudo realizar. Agustín pretende interponer acciones legales.

Pregunta: ¿Puede Agustín interponer acciones legales por la no entrega de la carne?

- I. Sí, una acción resolutoria ya que Julio tenía respecto de los animales una obligación de conservación hasta la entrega, lo cual incumplió.
- II. Sí, Agustín podría demandar directamente el cumplimiento de la obligación, pues esta no se ha extinguido.
- III. No, ya que Julio no está obligado a entregarle la carne a Agustín, puesto que sus animales se murieron por un hecho ajeno.
- IV. Sí, Agustín puede interponer una acción de cumplimiento y también una de resolución del contrato.

- a) I
- b) I y II
- c) I y IV
- d) I, II y IV

e) II y IV

f) III

g) IV

Respuesta correcta: e) II y IV. Fundamento de la respuesta: El enunciado I es incorrecto puesto que la obligación de conservación hasta la entrega es propia de las obligaciones de entregar una especie o cuerpo cierto, ya que si la obligación es de género carece que relevancia la pérdida o destrucción de alguna de ellas, ya que el género no perece (Art.1510 C.C). Respecto de la obligación de cumplimiento esta subsiste, siendo correcto el presupuesto II y tratándose de un género, Julio se mantiene obligado a abastecerse de carne en el mercado para cumplir con su obligación puesto que el género no perece como se ha dicho. El evento que se sostiene produce una imposibilidad temporal de cumplimiento, pero por tratarse de una obligación de género y atendida la pretensión del acreedor de utilizar la carne en otros eventos, no hay impedimento alguno para demandar el cumplimiento. El enunciado III también es incorrecto porque, tal y como se ha señalado “la pérdida de algunas cosas del género no extinguen la obligación”. Finalmente, el enunciado punto IV es correcto por cuanto consiste precisamente en la opción que le permite el art. 1489 C.C en cuanto a demandar el cumplimiento o la resolución contractual en un contrato bilateral.

Caso: “El Mini Cooper”. Responda las preguntas asociadas al caso descrito (60 puntos en total)

Paul McCartney se compró en julio de 2016 un Mini Cooper, operación que fue financiada a través de un crédito pagadero en 24 cuotas mensuales con la automotora Pompeyo Carrasco, estableciéndose en dicho contrato una cláusula de aceleración en caso de incumplimiento de cualquiera de las cuotas pactadas.

Habiendo pagado cada cuota durante un año completo (julio de 2018), debido a varias dificultades económicas, Paul dejó de pagar la deuda. A consecuencia de lo anterior, su hermano Ringo se ofreció a ayudarlo con el pago de la deuda, lo que fue aceptado expresamente por la automotora mencionada. En vista de lo anterior, decidieron suscribir un pagaré en donde se acepta el pago de las cuotas pendientes y Ringo se constituye como fiador y codeudor solidario por el saldo (octubre 2018).

Posterior a la firma del pagaré, tampoco se paga ninguna de las restantes cuotas, razón por la cual Ringo es notificado, en diciembre de 2018, de la acción de cobro interpuesta en su contra por la automotora Pompeyo Carrasco.

PREGUNTAS DEL CASO:

1. ¿En qué condición(es) jurídica(s) quedó Ringo tras la suscripción del pagaré? (20 puntos)

RESPUESTA: Quedó en la calidad de codeudor solidario no interesado.

2. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la cláusula de cobro contenida en el primer contrato de compraventa? (20 puntos)

RESPUESTA: Es una modalidad contractual. Un caso de caducidad convencional del plazo.

3. ¿Qué excepción(es) o defensa(s) tendría Ringo contra el demandante? (20 puntos: 10 la respuesta, 10 la norma aplicable)

RESPUESTA: Tendría las excepciones que resulten de la naturaleza de la obligación y, además, todas las personales suyas (art. 1520).